



Firmado digitalmente por:
CASTILLO NUÑEZ Mariela
Pilar FAU 20402906058 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/08/2023 17:53:28-0500



Firmado digitalmente por:
RADAS VERA Juanita Del
Socorro FAU 20402906058 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 16:53:16-0500



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00515-2023-MINAM/SG/OGAJ

PARA : **Rocío Ingrid Barrios Alvarado**
Secretaria General

DE : **Mariela Pilar Castillo Núñez**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR 5225/2022-CR y 5271/2022-CR con el texto sustitutorio denominado "Ley que declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país"

REFERENCIAS : a) Oficio N° 1899-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
b) Oficio N° 1904-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
c) Oficio N° 2047-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
d) Oficio N° 2150-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
e) Oficio N° 2060-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
f) Oficio N° 2076-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
g) Oficio N° 2043-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
h) Oficio N° 2089-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
i) Oficio N° 2093-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
j) Oficio N° 2238-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR

FECHA : Lima, 16 de agosto de 2023

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Proyecto de Ley N° 4954/2022-CR

1.1. Mediante el Oficio N° 1899-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio del Ambiente (MINAM) sobre el Proyecto de Ley N° 4954/2022-CR, "Ley que propone la construcción de "La Autopista del Sur Ica - Desvío Quilca", como mecanismo para el cierre de brechas de infraestructura vial y como mecanismo de apoyo a las Mypes".

A través del Memorando N° 00825-2023-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental (VMGA) señala que, considerando el alcance del Proyecto de Ley y sus funciones, hacen de conocimiento que no existen comentarios a la iniciativa legislativa.

Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR

1.2. Mediante el Oficio N° 1904-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del MINAM sobre el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco”.

A través del Memorando N° 00864-2023-MINAM/VMGA el VMGA señala que, considerando el alcance del Proyecto de Ley y sus funciones, hacen de conocimiento que no existen comentarios a la iniciativa legislativa.

Posteriormente, mediante Memorando N° 01160-2023-MINAM/VMGA, el VMGA señaló que, si bien mediante Memorando N° 00864-2023-MINAM/VMGA manifestó no formular opinión, comunicó que la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental ha resuelto emitir el Informe N° 00183-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA el cual también contempla la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, efectuada a través del Oficio N° 227-2023-SERNANP-GG, que adjunta el Informe Técnico Legal N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ (Registro N° 2023300020), en cuyo contenido se manifiestan algunas observaciones al Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, por lo que, agradece que se tengan en cuenta como opinión de dicho Despacho el Informe antes mencionado.

Proyecto de Ley N° 5042/2022-CR

- 1.3. Mediante el Oficio N° 2047-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del MINAM sobre el Proyecto de Ley N° 5042/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Balsapuerto - Moyobamba”.

A través del Memorando N° 00901-2023-MINAM/VMGA, el VMGA remite el Informe N° 00134-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, que contiene su opinión sobre el Proyecto de Ley.

Proyecto de Ley N° 5225/2022-CR

- 1.4. Mediante el Oficio N° 2150-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del MINAM sobre el Proyecto de Ley N° 5225/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera de Integración Interregional en la ruta de Contamana - Pucallpa en los departamentos de Loreto y Ucayali”.

A través del Memorando N° 00934-2023-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental (VMGA) remite el Informe N° 00140-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, que contiene su opinión sobre el Proyecto de Ley.

Proyecto de Ley N° 5077/2022-CR

- 1.5. Mediante el Oficio N° 2060-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del MINAM sobre el Proyecto de Ley N° 5077/2022-CR, que propone la “Ley que propone la creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 1S KM. 1005, Yarabamba - Islay, como mecanismo para el cierre de brechas de infraestructura vial y apoyo para las Mypes del sur”.

A través del Memorando N° 01165-2023-MINAM/VMGA el VMGA señala que, considerando el alcance del Proyecto de Ley y sus competencias, no existen comentarios ni observaciones a la iniciativa legislativa.

Proyecto de Ley N° 5123/2022-CR y Proyecto de Ley N° 5024/2022-CR

- 1.6. Mediante el Oficio N° 2076-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del MINAM sobre el Proyecto de Ley N° 5123/2022-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Carretera Sicuani (Cusco) - Macusani (Puno) - como Corredor Turístico Birregional”.
- 1.7. Mediante el Oficio N° 2043-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del MINAM sobre el Proyecto de Ley N° 5024/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera - Teniente César López Rojas Yurimaguas - Santa Cruz - Lagunas (Alto Amazonas - Loreto)”.

A través del Memorando N° 01185-2023-MINAM/VMGA (Registro 2023158358) y del Memorando N° 01166-2023-MINAM/VMGA y, el VMGA señala que no tiene observaciones ni comentarios sobre los Proyectos de Ley, ya que en el dictamen con texto sustitutorio de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República se indica que corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento.

Proyecto de Ley N° 5147/2022-CR

- 1.8. Mediante el Oficio N° 2089-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del MINAM sobre el Proyecto de Ley N° 5147/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Construcción de la Trocha Carrozable Primera Etapa, Carhualló - Sector La Playa, distrito de la Ramada, provincia de Cutervo - Región Cajamarca”.

A través del Memorando N° 01172-2023-MINAM/VMGA, el VMGA, considerando el alcance del Proyecto de Ley y sus competencias, hace de conocimiento que no existen comentarios ni observaciones a la iniciativa legislativa.

Proyecto de Ley N° 5148/2022-CR

- 1.9. Mediante el Oficio N° 2093-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del MINAM sobre el Proyecto de Ley N° 5148/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

e interés nacional la culminación de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE-3N), tramos: Cochabamba - Chota; Chota - Hualgayoc - DV. Yanacocha y Cochabamba - Cutervo - Chiple en el departamento de Cajamarca”.

Mediante el Memorando N° 01002-2023-MINAM/VMGA, el VMGA remite el Informe N° 00161-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental que contiene su opinión sobre el Proyecto de Ley.

Proyecto de Ley N° 5271/2022-CR

- 1.10. Mediante el Oficio N° 2238-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del MINAM sobre el Proyecto de Ley N° 5271/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de los caminos vecinales en el departamento de La Libertad”.

A través del Memorando N° 01110-2023-MINAM/VMGA, el VMGA, considerando el alcance del Proyecto de Ley y sus funciones y competencias, hace de conocimiento que no tiene comentarios ni observaciones a la iniciativa legislativa.

Opinión al Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR

- 1.11. Mediante los Memorandos N° 00733-2023-MINAM/VMDERN (Registro 2023295698)¹ y N° 00778-2023-MINAM/VMDERN (Registro N° 2023342800) el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite² el Informe N° 00243-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, que adjunta el Informe N° 00189-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT de su Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio, y el Informe N° 00256-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD, que adjunta el Informe N° 260-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DGMEI elaborado por la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (Registro N° 2023120370-3), documentos que contienen la opinión sobre el citado Dictamen.
- 1.12. Por su parte, considerando que el VMGA señala, mediante Memorando N° 01185-2023-MINAM/VMGA y Memorando N° 01166-2023-MINAM/VMGA, que no emite observaciones

¹ También remite el Oficio N° 227-2023-SERNANP-GG, que adjunta el Informe Técnico Legal N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ (Registro N° 2023300020), que contiene la opinión del SERNANP sobre el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR.

² De conformidad con lo previsto en el inciso 6.2.7 del numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2021-MINAM/DM “Directiva para la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley remitidos por el Congreso de la República, así como de pedidos de opinión sobre Autógrafas de Ley remitidos por la Secretaría del Consejo de Ministros al Ministerio del Ambiente y a sus Organismos Públicos Adscritos”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 048-2021-MINAM, que señala lo siguiente:
“6.2.7 Los Despachos Viceministeriales, de encontrarse conformes con la opinión sobre el proyecto de ley, derivan los respectivos informes a la OGAJ, en un plazo máximo de un (1) día hábil, contados a partir de la fecha de recepción de los citados informes”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ni comentarios sobre el Dictamen puesto que señala expresamente que las entidades competentes respetan la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, se considera la opinión vertida en dichos documentos en el análisis del presente Informe.

II. PROPUESTA NORMATIVA

- 2.1. El artículo 107 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, Ley de reforma de los artículos 74 y 107 de la Constitución Política del Perú, faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes.
- 2.2. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República faculta a los señores congresistas a pedir a los Ministros los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función, marco en el que se solicita la presente opinión.
- 2.3. Además, el artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República señala que los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Los dictámenes deben ceñirse a criterios de técnica legislativa.

Los dictámenes pueden concluir, entre otros, la recomendación de aprobación de la proposición con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo texto sustitutorio. El Presidente de la Comisión dictaminadora remite al Pleno la documentación completa de la aprobación del dictamen.

- 2.4. En ese marco, se verifica en la sede digital del Congreso de la República³ que los Proyectos de Ley N° 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR 5225/2022-CR y 5271/2022-CR fueron decretados a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República y han sido acumulados el 22 de junio de 2023, a través del Dictamen aprobado **por unanimidad** por la referida Comisión con el texto sustitutorio denominado *“Ley que declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país”*.
- 2.5. Cabe destacar que, respecto del Proyecto de Ley N° 4218/2022-CR *“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento del corredor económico Yaca-OcobambaTaccacca-Runahuanuscca, en las provincias de Abancay y Grau, en el departamento de Apurímac”*, el MINAM remitió su opinión a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República mediante Oficio N° 00596-2023-MINAM/DM del 28 de junio de 2023, que adjunta el Informe N° 00364-2023-MINAM/SG/OGAJ (Registro N° 2023015971).

³ [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEyMTUx/pdf/PL%204218%20Y%20OTROS%20\(U\)](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEyMTUx/pdf/PL%204218%20Y%20OTROS%20(U)).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.6 En ese sentido, el presente informe se circunscribe a analizar el texto sustitutorio del Dictamen que surge como consecuencia de los Proyectos de Ley N° 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo único. Declaratoria de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación en las circunscripciones siguientes:

- a) Mejoramiento del Corredor Económico Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca, en las provincias de Abancay y Grau en el departamento de Apurímac.*
- b) Construcción de la Autopista del Sur Ica - Desvío Quilca.*
- c) Mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir los departamentos de Junín con Cusco.*
- d) Construcción de la carretera Teniente César López Rojas - Yurimaguas - Santa Cruz - Lagunas en la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto) (sic).*
- e) Construcción de la Carretera Balsapuerto - Moyobamba.*
- f) Construcción de la Carretera Yurimaguas - Balsapuerto - Moyobamba.*
- g) Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 15 KM. 1005 Yarabamba - Islay,*
- h) Construcción de la carretera Sicuani (Cusco) - Macusani (Puno).*
- i) Construcción de la Trocha Carrozable Primera Etapa, Carhuallo - Sector La Playa, distrito de La Ramada, provincia de Cutervo - Departamento de Cajamarca.*
- j) Culminación de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE-3N), tramos: Cochabamba - Chota, Chota - Hualgayoc - DV. Yanacocha y Cochabamba – Cutervo - Chiple, en el departamento de Cajamarca.*
- k) Construcción de la carretera de integración en la ruta de Contamana - Pucallpa en los departamentos de Loreto y Ucayali.*
- l) Mejoramiento de los siguientes caminos vecinales en el departamento de La Libertad:*
 - 1. Camino Vecinal C.P Santa Rosa, Alto San Idelfonso, Nuevo Horizonte y Lomas del distrito Pueblo Nuevo en la provincia de Chepén.*
 - 2. Camino Vecinal E.M.P PE-IN (San Juan de Dios) Monte Seco-Pacanga, San Juan de Dios, Montesecco, y Pacanga en el distrito de Pacanga de la provincia de Chepén.*
 - 3. Camino Vecinal E.M.P PE-1N (Manuel Guarnizo) - Falco Chico - Nueva Esperanza - Falco Grande - Cruz de Guayabo-EM. LI-558 (La Barrancia), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En el marco de la declaratoria de necesidad pública establecida en el artículo único, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento, en caso de ser aplicable”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

III. ANÁLISIS

Sobre la competencia del Ministerio del Ambiente

- 3.1. El MINAM, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, tiene como objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno.
- 3.2. En ese sentido, conforme al artículo 4 de la citada norma, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. La actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

Análisis del Texto Sustitutorio del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR

- 3.3. Considerando que el Dictamen acumula los Proyectos de Ley N° 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR con la finalidad de, en palabras de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, evitar la innecesaria duplicación⁴, puesto que las rutas señaladas en sus fórmulas normativas unen distritos y caseríos de diversas regiones del país, se desarrolla, de manera breve, la justificación prevista en las exposiciones de motivos de cada uno de los Proyectos de Ley que sustenta su emisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Sobre el Proyecto de Ley N° 4954/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que tiene como objeto establecer dentro del territorio peruano -en aras de la reducción de la brecha de infraestructura vial-, una nueva vía terrestre (carretera) que sirva para lograr una plena conexión interregional e intrarregional en el país; así como lograr el descongestionamiento vehicular de la Longitudinal de la Costa Sur PE-1S, en el tramo que recorre desde el Desvío San Juan (PE-30) hasta el Desvío Quilca (PE-1S D) o Tramo Punto Kilométrico 0450 hasta el Tramo Punto Kilométrico 0865, puesto que este último tramo, constituye la única vía terrestre que cruza de forma transversal las regiones de Ica y Arequipa, y que, articulándose con el resto de los tramos -tanto hacia el norte como el sur- del Eje Longitudinal de la Costa Sur PE-1S, se

⁴ Página 3 del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

constituye como la principal ruta tanto para carga pesada como para transporte de personas; además de brindar mecanismos de apoyo a los emprendedores de la Micro y Pequeña Empresa de la Zona Sur de nuestro país conformada por los departamentos de Arequipa, Cusco, Puno, Tacna y Moquegua, quienes se dedican a diversas actividades productivas.

Sobre el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que la propuesta promueve una ley declarativa a efectos de habilitar los actos administrativos posteriores para que se priorice el mejoramiento y construcción de la vía amazónica para unir Junín con Cusco, lograr materializar la infraestructura vial, resulta ser de vital importancia para los intereses de diversos sectores económicos tales como el sector, agrario, comercio, turismo, entre otros. Por ello, a través de la propuesta normativa, la implementación, culminación y funcionamiento del proyecto de inversión representará la eficacia y eficiencia de la política de Estado respecto al incentivo de la inversión del sector turismo; y, disminuir las brechas de transportes y comunicaciones.

Sobre el Proyecto de Ley N° 5042/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que no hay ningún proyecto -cualquiera sea su naturaleza e índole- que no tenga impacto social o ambiental en el territorio y en su población, la exigencia central en el diseño del proyecto debería ser la minimización de riesgos ambientales en el área de intervención, especialmente en el tramo que corresponde al Cerro Escalera Shawi (Loreto) y al Área de Conservación Regional Cordillera Escalera (San Martín). De allí que, antes de la intervención debe elaborarse un Plan de Reducción de Impactos Ambientales que englobe tanto el tramo Balsapuerto-Moyobamba propuesto como el tramo Yurimagüas-Nuevo Arica-Balsapuerto de 67 km que actualmente se encuentra en operación.

Sobre el Proyecto de Ley N° 5225/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que el objetivo de la construcción de la futura carretera es reducir la brecha de conectividad terrestre del departamento de Loreto, así como el tiempo de traslado de la producción agrícola, acuícola, y forestal al mercado interno y externo que representa ahorro muy importante de tiempo para las zonas que se encuentran aisladas del Perú, debido a que la población en gran parte está dedicada a la actividad extractiva y recolectora, donde predomina la economía de subsistencia, y el diseño del proyecto para la construcción de carreteras, exige la reducción del impacto ambiental en la zona de intervención, sobre todo en áreas de bosques naturales.

Para la construcción de la carretera se deberá realizar los estudios de impacto ambiental y consulta previa a las comunidades, quienes demandan integrarse al desarrollo nacional para que sus productos tengan acceso al mercado.

Sobre el Proyecto de Ley N° 5077/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que el objeto es establecer dentro del territorio peruano - en aras de la reducción de la brecha de infraestructura vial-, una nueva vía terrestre (red



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

vial vecinal) que sirva para lograr una plena conexión intrarregional en el país; así como, lograr el descongestionamiento vehicular de: 1) El Eje Transversal Ruta PE – 34A, en el tramo que recorre desde el Empalme PE-1S (La Repartición) hasta el Desvío Viscachane (PE - 34E) o Tramo Punto Kilométrico 0 hasta el Tramo Punto Kilométrico 112 (aproximadamente), 2) La Ruta Departamental AR - 115, en toda su trayectoria; además, de brindar mecanismos de apoyo a los emprendedores de la Micro y Pequeña Empresa de la Zona Sur de nuestro país conformada por los departamentos de Arequipa, Cusco, Puno, Tacna y Moquegua, quienes se dedican a diversas actividades productivas.

Sobre el Proyecto de Ley N° 5123/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que la construcción de la carretera Sicuani, Phinaya - Chimboya - Aymaña - Isivilla - Corani - Tantamaco - Macusani de los departamentos de Cusco y Puno, es una necesidad urgente para el desarrollo económico y social de los departamentos de Cusco y Puno. Esta vía permitirá el transporte más rápido y seguro de productos y mercancías desde Sicuani (Cusco) y hacia Macusaní (Puno), que es una zona rica en recursos naturales como turismo y el geoturismo de investigación que brinda el glaciar de Quelccaya, además de todos los parajes que se encuentran a lo largo de la zona de intervención, ubicado en medio de estas dos regiones, así como la ganadería y la minería; además generará empleos, oportunidades de negocios y mejorará la calidad de vida de los habitantes.

Sobre el Proyecto de Ley N° 5024/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que la propuesta de construcción de la carretera Teniente César López Rojas – Yurimaguas - Santa Cruz - Lagunas será un eje de desarrollo económico que conectará a los distritos de la Provincia de Alto Amazonas, región Loreto, con el fin de disminuir el tiempo en la movilización de las personas e insumos, asimismo, con el objetivo de la integración entre estos distritos, en poder beneficiarse del flujo comercial que traerá de la "Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA y el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma”.

Para esto, la carretera tendrá un enfoque Integrado Multimodal, que beneficiará a toda la población de estos distritos, asimismo, servirá para que el Estado viabilice, planifique y organice de forma eficiente los servicios institucionales, entre ellos los sociales y económicos para toda la población, entre ellas los pueblos indígenas y poblaciones vulnerables de la zona; donde habrá un costo de transporte de pasajeros y cargas a precios de mercado, mejorando la salud de la población. Con este proyecto, se proveerá de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, la conectividad digital para toda la población de la zona y evitar la ocurrencia de accidentes que afectan la salud, la vida, y el patrimonio.

Sobre el Proyecto de Ley N° 5147/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que la iniciativa legislativa pretende declarar de necesidad pública e interés nacional la Construcción de la Trocha Carrozable Primera Etapa, Carhuallo - Sector la Playa, distrito de la Ramada, provincia de Cutervo - región Cajamarca, con lo cual se beneficia al Caserío Carhuallo y al Sector la Playa; del distrito de la Ramada, provincia de Cutervo de la región de Cajamarca, en donde su economía



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

está basada en actividades económicas de producción siendo que no existe una vía que conecte dichos lugares, realizándose una inadecuada actividad de comercio de productos, elevando tiempos de arribo, costos de transporte personal y de producción.

Sobre el Proyecto de Ley N° 5148/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que la propuesta legislativa pretende declarar de necesidad pública e interés nacional la culminación de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE-3N) Tramos: Cochabamba - Chota; Chota Hualgayoc - DV. Yanacocha y Cochabamba Cutervo - Chiple en el departamento de Cajamarca; cuya finalidad pública es brindar a los usuarios una infraestructura de transporte eficiente y seguro, que contribuya a la integración económica y social de los pueblos y reducir los tiempos de traslado de las personas y mercancías, así como los costos de operación vehicular. En ese sentido, permitirá que se generen mejores condiciones de bienestar en los pobladores de todo el departamento de Cajamarca.

Sobre el Proyecto de Ley N° 5271/2022-CR

La Exposición de Motivos señala que los proyectos de inversión: El Camino Vecinal C.P Santa Rosa, Alto San Idelfonso, Nuevo Horizonte, Lomas de Prieto del distrito Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, con C.U.I 2464773; Camino Vecinal E.M.P PE-IN (San Juan de Dios) Monte Seco-Pacanga, San Juan de Dios, Montesecco, y Pacanga, del distrito de Pacanga, provincia de Chepén, con C.U.I 2393196; y Camino Vecinal E.M.P PE-1N (Manuel Guarnizo) - Falco Chico - Nueva Esperanza - Falco Grande - Cruz de Guayabo - EM. LI-558 (La Barrancia), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, con C.U.I 2478908; son proyectos que han estado presente en las necesidades de la población local y los planes del gobierno local, sin embargo, a pesar de haberse declarado la viabilidad de estos en el año 2019, según consulta de inversiones en invierte.pe; sólo dos de ellos han sido avanzados en la aprobación del estudio técnico, esto a finales del anterior año, y desde ese momento las obras continúan paralizadas; por lo que deben ser declaradas de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de los caminos vecinales de los proyectos de inversión antes señalados.

- 3.4. En ese contexto, los Proyectos de Ley antes mencionados tienen como común denominador que tienen por objeto declarar de necesidad pública la construcción y mantenimiento de diversas vías de comunicación en el territorio nacional; en ese sentido, el Dictamen precisa que las leyes que declaran de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; y el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.
- 3.5. Asimismo, el Dictamen señala que los Proyectos de Ley tienen vinculación con la Vigésimo Primera Política de Estado que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política, el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones. Todo ello, contribuye a promover el desarrollo de rutas turísticas y corredores de exportación



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

que permitirá trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.

3.6. Al respecto, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, a través del Informe N° 00260-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, advierte que, además del Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, denominado “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco*”, en el Dictamen se propone la declaratoria de interés de once (11) vías adicionales, de las cuales algunas podrían generar impacto en la Amazonía; por tanto, centra su análisis en el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR y en aquellas carreteras ubicadas en la Amazonía, indicando que se debe considerar lo siguiente:

- Según la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM (ENBCC, pág. 46), se tiene que: “A nivel de bosques húmedos amazónicos se ha identificado tres causas directas de deforestación: (i) la expansión agropecuaria; (ii) las actividades extractivas ilegales e informales; y (iii) la ampliación de infraestructura de comunicación, energía e industrias extractivas.” Lo relacionado a construcción y mejoramiento de carretera estaría vinculado a la tercera causa.
- El factor demográfico, que según la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (ENBCC, pág. 52), existe un vínculo entre los procesos de colonización y la deforestación en busca de “territorios desocupados”, para dar inicio por lo general a la instalación de cultivos. En esos procesos de colonización se menciona que, las mejoras en las vías de comunicación actuales y la construcción de nuevas carreteras elevan la rentabilidad de las tierras, lo cual promueve la ocupación desordenada e ilegal de los bosques. Adicionalmente a ello, se debe mencionar el proceso de migración de la ciudad al campo que fue observado, principalmente, en el 2020, por efecto de la pandemia por el COVID 19, cuyos impactos están pendientes de conocer en detalle.
- Lo mencionado en el párrafo anterior, guarda correspondencia con la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (ENBCC, pág. 44), en el que se menciona que: “Se puede observar que para los bosques húmedos amazónicos, durante el periodo comprendido entre los años 2001 y 2014, las áreas de bosques, sin derechos forestales asignados y que no corresponden a ninguna categoría legal de ordenamiento del patrimonio forestal presentan un mayor porcentaje de deforestación acumulada, la que alcanza el 45% de la pérdida total de bosque. Esto incluye las tierras de los pueblos indígenas que aún no están reconocidas y formalmente tituladas”.
- No obstante, si bien la deforestación se concentra en las tierras sin derechos asignados, entre los años 2000 a 2014, de las 1653.129 millones de hectáreas de deforestación total, la mayor cantidad de deforestación se ha producido también en comunidades nativas (16.54%), bosques de producción en reserva (12.29%), tierras agrícolas individuales (10.43%) y concesiones maderables (8.52%).
- Es así que las actividades promovidas por el presente Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR y demás vinculados a construcción de carreteras en Amazonía, generaría un mayor impacto sobre los bosques y sus servicios ecosistémicos, comprometiendo nuestras metas y compromisos climáticos internacionales, toda vez que las emisiones de Gases



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de Efecto Invernadero (GEI) del sector más importante es del sector Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UTCUTS), que, a nivel nacional, representan alrededor del 47.9 % de las emisiones del país según los últimos reportes nacionales.

- Ello ocurre porque los bosques constituyen grandes reservorios de carbono que, al ser deforestados, liberan grandes cantidades de GEI a la atmósfera, poniendo en riesgo la meta de mantener el incremento de la temperatura por debajo de 2°C. Además, los bosques cuando se gestionan conservan y restauran, tienen un alto potencial de mitigación, ya que brindan el servicio ecosistémico de almacenamiento y secuestro de carbono, y es por ello que éstos representan una de las mayores y más efectivas soluciones climáticas disponibles a la fecha. Sin embargo, la deforestación reduce la superficie de bosques disponibles para cumplir este importante papel y por tanto imposibilita el cumplimiento de los objetivos de reducción de la concentración de GEI en la atmósfera.
 - Por otro lado, el incremento de las emisiones de GEI exacerba el cambio climático y como país, la exposición al cambio climático nos conllevará a sufrir sus impactos negativos, tales como: i) Peligro de extinción de flora y fauna (reducción de biodiversidad) en la Amazonía; ii) Incremento de los incendios forestales y expansión de plagas que afectan los cultivos debido al aumento de temperatura; iii) Ocurrencia de fenómenos climáticos extremos y prolongados por bajas temperaturas como: heladas y nevadas, y friajes, que ocasionarán grandes pérdidas de cultivos, afectando directamente a las poblaciones más vulnerables del país; iv) Escasez en la disponibilidad de recursos del bosque y de los ríos (pesca), que proveen de alimentos de subsistencia para las poblaciones indígenas, debido a las variaciones de los factores ambientales; entre otros. Para mayor detalle, se puede revisar la ENBCC (pág.73) y siguientes⁵.
 - En ese marco, se concluye que la promoción de construcción de carreteras en departamentos amazónicos, sin realizar un análisis de impactos económicos, sociales, políticos, institucionales, ambientales, criterios técnicos y legales, incentivaría la deforestación y cambio de uso de suelo, principalmente por la ampliación de frontera agrícola e implementación de actividades extractivas, lo cual afectaría gravemente derechos fundamentales, tales como el derecho a un ambiente sano y equilibrado, a la salud, a la consulta previa, entre otros; generando impacto sobre los bosques y sus servicios ecosistémicos y poniendo en riesgo nuestras metas y compromisos climáticos internacionales.
- 3.7. Por su parte, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN), en atención del Informe N° 00189-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT de su Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio, señala que analizaron las zonas de influencia de los proyectos viales considerados en el Dictamen, mencionando las características del territorio, así como los ecosistemas y su estado de degradación, de acuerdo a la información generada por el MINAM, identificando, por ejemplo, que la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco, se ubica cerca a algunas Áreas de Conservación Regionales (ACR), como la ACR Choquequiraro y la ACR Chuyapo Urasyhua del departamento de

⁵ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/ESTRATEGIA-NACIONAL-SOBRE-BOSQUES-Y-CAMBIO-CLIM%C3%81TICO-DECRETO-SUPREMO-007-2016-MINAM11.pdf>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cusco, también la Reserva Comunal Ashaninka, el Parque Nacional Otishi y la Reserva Comunal Machiguena, en los departamentos de Cusco y Junín.

Además, la DGOTGIRN recomienda fortalecer el sustento de la viabilidad del texto sustitutorio, incorporando los tramos citados en los Proyectos de Ley que forman parte del Dictamen, a través del análisis de las características del territorio, los ecosistemas presentes en la zona de influencia de los proyectos, el índice de degradación, así como de las potencialidades y limitaciones del territorio; asimismo, durante la ejecución del proyecto, se deberá realizar la evaluación de impacto ambiental, así como los procesos de participación y consulta ciudadana, de corresponder, para determinar su viabilidad ambiental, social y económica en virtud a lo establecido en la normatividad vigente.

- 3.8. Sobre el particular, con relación a la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco, en el Informe Técnico Legal N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ, el SERNANP concluye que existiría superposición con ámbitos de su competencia, por lo que recomienda consignar la precisión que deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por dicha institución, que consisten en la emisión de Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Favorable⁶, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- 3.9. Ahora bien, este órgano de asesoramiento, hace notar que, si bien acorde al artículo 102 de la Constitución Política del Perú una de las atribuciones del Congreso de la República es emitir leyes; aquellas normas de naturaleza declarativa que exhortan el “interés público y/o interés nacional” de proyectos de inversión pública, entre otros, representan una vinculación política y no de carácter jurídico entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; ello considerando que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú prescribe que el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto, tal como ha sido manifestado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR.
- 3.10. En ese sentido, conforme lo ha evidenciado el Viceministerio de Gestión Ambiental, si bien en la Única Disposición Complementaria Final del Texto Sustitutorio del Dictamen se ha previsto que en el marco de la declaratoria de necesidad pública y en la medida que se implemente, las entidades deben respetar la normativa ambiental, en atención a lo señalado por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales corresponde precisar en el sustento de la viabilidad del texto sustitutorio lo mencionado en los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del presente Informe, a fin que se aborde el análisis de impacto ambiental en la iniciativa legislativa siendo este un requisito esencial en la presentación de propuestas de ley, tal y como se establece en el artículo 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República⁷, ello en concordancia con

⁶ Conforme a lo expresado en el Informe Técnico Legal N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ, dichas opiniones son:

- (i) De Compatibilidad, la cual consiste en el análisis de la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad respecto a la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional o del Área de Conservación Regional; en función a la categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación del área en cuestión.
- (ii) Opinión Técnica Previa Favorable, la cual radica en una evaluación del contenido del instrumento de gestión ambiental correspondiente a la actividad, obra o proyecto específico a realizarse al interior de un Área Natural Protegida de administración nacional y/o de su zona de amortiguamiento, o de un Área de Conservación Regional; a fin de pronunciarse sobre su viabilidad ambiental, en virtud a los aspectos técnicos y legales correspondientes a la gestión del Área Natural Protegida.

⁷ Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República⁸, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR.

- 3.11. Finalmente, se debe considerar que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales y, además, debe guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente, con el propósito que su aplicación sea viable y permita la implementación de sus medidas; de lo contrario esta devendría en inoficiosa.

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4218/2022-CR, 4954-2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR con texto sustitutorio denominado “Ley que declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país” debe ser reevaluado, considerando lo señalado en el presente Informe.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir a la Comisión de Transportes y Comisiones del Congreso de la República la opinión señalada en el presente Informe, en el Informe N° 00189-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT, en el Informe N° 00260-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI y en el Informe Técnico Legal N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ; para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Juanita del Socorro Radas Vera

Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

“Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, **su impacto presupuestal y ambiental**”.

⁸ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/dgp/files/manual-tecnica-legislativa-3raedicion.pdf> (pág. 83) (...) “La exposición de motivos incluye lo siguiente: i) Fundamentos de la propuesta. Contiene la identificación del problema, análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar y la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley (que comprende, entre otros, el análisis de la información especializada sobre la materia, el estudio sobre la constitucionalidad de la ley y el análisis de impactos), el análisis del marco normativo; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta. ii) El efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional. iii) El análisis costo beneficio. iv) La incidencia ambiental, cuando corresponda. v) La relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, cuando sea el caso. vi) El Anexo, cuando corresponda”.

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento firmado digitalmente

Mariela Pilar Castillo Núñez

Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Números del Expediente: 2023295698
2023120364-1
2023120370-1
2023158295
2023158390
2023158328
2023158290
2023158358
2023158368-1
2023158373-1
2023178706
2023342800

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 6u0uns

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales



Firmado digitalmente por:
CHAUCA VÁSQUEZ Nancy FAU
20402968658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2023 11:46:08-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MEMORANDO N° 00733-2023-MINAM/VMDERN

PARA : **María Pilar Castillo Núñez**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **Nancy Chauca Vásquez**
Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

ASUNTO : Opinión al Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022- CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país

REFERENCIA : a) Oficio 1904-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
b) Oficio N° 227-2023-SERNANP-GG (Exp. N° 2023300020)
c) Informe N° 00256-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD (Exp. N° 2023120370-3)
d) Informe N° 00243-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN

FECHA : Lima, 26 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco”, proyecto de ley que cuenta con Dictamen de fecha 22 de junio de 2023.

En ese sentido, remito los documento b) y c) de la referencia, con los que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN) observan al citado Proyecto de Ley. Adicionalmente, el SERNANP presenta una recomendación a dicho texto.

A su vez, remito el documento d) de la referencia, a través del cual la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del VMDERN indica que no observa el Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, documento emitido en el marco del Dictamen referido, y presenta una recomendación al Texto Sustitutorio.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Nancy Chauca Vásquez

Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Número del Expediente: 2023295698

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **9wgy6**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales**Firmado digitalmente por:
CHAUCA VASQUEZ Nancy FAU
20402968658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2023 10:35:22-0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**MEMORANDO N° 00778-2023-MINAM/VMDERN**

PARA : **María Pilar Castillo Núñez**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **Nancy Chauca Vásquez**
Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

ASUNTO : Opinión al Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022- CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país

REFERENCIA : a) Oficio N° 2047-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR (Exp. N° 2023158295)
b) Informe N° 00243-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN (Exp. N° 2023295698)

FECHA : Lima, 10 de agosto de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5042/2022-CR, que propone una "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Balsapuerto -Moyobamba", proyecto de ley que cuenta con Dictamen de fecha 22 de junio de 2023.

En ese sentido, remito el documento b) de la referencia, con el que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales indica que no observa el Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley N° 5042/2022-CR, documento emitido en el marco del Dictamen referido, y presenta una recomendación al Texto Sustitutorio.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Nancy Chauca Vásquez

Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Número del Expediente: 2023342800

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **c4n5mi**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
Rodrigo Aurelio Garcia Sayan Rivas
R. Aurelio Garcia Sayan Rivas FAU 20492966658
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 17:05:03-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 00243-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN

PARA : **NANCY CHAUCA VÁSQUEZ**
Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

DE : **RODRIGO AURELIO GARCIA-SAYAN RIVAS**
Director de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales

ASUNTO : Opinión al Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones recaído en los Proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR

REFERENCIA : a) Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del 22 de junio de 2023
b) Informe N° 00189-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT

FECHA : Lima, 21 de julio de 2023

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República emite el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR.

Al respecto, se remite el informe elaborado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio (DMERNT), que contiene el análisis de las zonas de influencia de los proyectos viales considerados en el Dictamen emitido por la citada Comisión, mencionando las características del territorio, así como los ecosistemas y su estado de degradación, de acuerdo a la información generada por el MINAM.

Para mayor detalle, se remite el documento b) de la referencia, el mismo que esta Dirección General hace suyo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

RODRIGO AURELIO GARCIA-SAYAN RIVAS

Director de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y
de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales

Número del Expediente: 2023295698

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **rbs44r**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
NaturalesDirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 00189-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT

PARA : **RODRIGO AURELIO GARCIA-SAYAN RIVAS**
Director de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la
Gestión Integrada de los Recursos Naturales

DE : **TATIANA ZARELLA PEQUEÑO SACO**
Directora de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del
Territorio

ASUNTO : Opinión al Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
recaído en los Proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR,
4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR,
5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y
5271/2022-CR

REFERENCIA : Opinión al Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
del Congreso de la República emitido el 22 de junio de 2023

FECHA : Lima, 20 de julio de 2023

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República emite el Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones recaído en los Proyectos de Ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 4972/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR; cabe mencionar que, en su oportunidad dichos proyecto de ley fueron analizados por esta Dirección General y remitidos en su oportunidad al Viceministerio de Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales (VMDERN), razón por la cual corresponde consolidar los comentarios en el presente informe.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República remitió al Ministerio del Ambiente los siguientes proyectos de ley solicitando se emita la opinión institucional correspondiente:
- Con Oficio N° 1899-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR del 19 de mayo de 2023, remitió el 4954/2022-CR, que propone “la construcción de la autopista del Sur Ica – Desvío Quilca, como mecanismo para el cierre de brechas de infraestructura vial y como mecanismo de apoyo a las Mypes”.
 - Mediante Oficio N° 1904-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, presentado al MINAM el 19 de mayo de 2023, remitió el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco”.

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- c. Mediante el Oficio N° 2043-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, presentado al MINAM el 6 de junio de 2023, remitió el Proyecto de Ley N° 5024/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Teniente César López Rojas-Yurimaguas-Santa Cruz-Lagunas (Alto Amazonas-Loreto)”.
 - d. Mediante Oficio N° 2047-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, presentado al MINAM 06 de junio de 2023, remitió el Proyecto de Ley N° 5042/2022-CR, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Balsapuerto - Moyobamba”.
 - e. Mediante el Oficio N° 2060-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, de fecha 6 de junio de 2023, remitió el Proyecto de Ley N° 5077/2022-CR, Ley que propone la creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 1S, KM 1005, Yarabamba – Islay, como mecanismo para el cierre de brechas de infraestructura vial y como mecanismo de apoyo a las MYPE.
 - f. Mediante Oficio N° 2076-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR presentado al MINAM el 06 de junio de 2023, remitió el Proyecto de Ley N° 5123/2022-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Carretera Sicuani (Cusco) - Macusani (Puno), como Corredor Turístico Birregional”.
 - g. Mediante Oficio N° 2089-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, presentado al MINAM el 06 de junio de 2023, remitió el Proyecto de Ley N° 5147/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la trocha carrozable primera etapa, Carhuallo – Sector la Playa, distrito de la Ramada, provincia de Cutervo - Región Cajamarca”.
 - h. Mediante Oficio N° 2093-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, presentado al MINAM el 06 de junio de 2023, remitió el Proyecto de Ley N° 5148/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE-3N), tramos: Cochabamba - Chota; Chota - Hualgayoc - DV. Yanacocha y Cochabamba – Cutervo - Chiple en el departamento de Cajamarca”.
 - i. Mediante Oficio N° 2150-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR presentado al MINAM el 06 de junio de 2023, remitió el Proyecto de Ley N° 5225/2022-CR, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera de Integración Interregional en la ruta de Contamana - Pucallpa en los departamentos de Loreto y Ucayali”.
 - j. Mediante Oficio N° 2238-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR presentado al MINAM el 13 de junio de 2023, remitió el Proyecto de Ley N° 5271/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de los caminos vecinales en el departamento de La Libertad”.
- 1.2 Mediante el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece, en el numeral 2.1. del artículo 2, que, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El numeral 3.1. del artículo 3 de la misma norma señala que, el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

II. ANÁLISIS

2.1 De la evaluación de los proyectos de ley incorporados en el Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República

2.1.1 Proyecto de Ley N° 4218, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento del corredor económico Yaca – Ocobamba – Taccacca - Runahuanuscca, en las provincias de Abancay y Grau, en el departamento de Apurímac

- El proyecto de ley tiene por objeto declarar necesidad pública e interés nacional el mejoramiento del corredor económico Yaca – Ocobamba – Taccacca - Runahuanuscca, en las provincias de Abancay y Grau, de la región Apurímac, a fin de reactivar la economía de esta parte del país.
- Los ecosistemas presentes en el recorrido del ámbito de influencia el corredor económico, se ubican en los distritos Circa, Lambrama (Provincia de Abancay) y los distritos Chuquibambilla y Curpahuasi (Provincia de Grau) en el departamento de Apurímac, abarcando una superficie total de 189,655.27 ha. En el área de influencia, se han analizado los ecosistemas utilizando el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM), verificando que se encuentran seis (06) ecosistemas naturales terrestres (Pajonal de puna húmeda, Matorral andino, Bofedal, Bosque estacionalmente seco interandino, Zona periglacial y glaciar y Bosque relicto altoandino y mesoandino), dos (02) ecosistemas acuático (Río, Lago y laguna) y tres (03) zonas intervenidas denominadas plantación forestal, zona agrícola y zona urbana.

Asimismo, se observa que, en esta zona predominan el pajonal de puna húmeda en un 59.4% y el matorral andino en un 27.9% del área total del ámbito de influencia del proyecto.

- Con respecto a las áreas degradadas, tomando la información de la degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM en el año 2021, se ha identificado superficies degradadas con un área aproximada de 306 ha, en el ámbito de influencia de esta vía.

2.1.2 Proyecto de Ley N° 4954/2022-CR, “Ley para la construcción de la autopista del Sur Ica – Desvío Quilca, como mecanismo para el cierre de brechas de infraestructura vial y como mecanismo de apoyo a las Mypes”

- Se visibiliza que el proyecto de Ley tiene el objeto de contribuir con el cierre de las brechas de infraestructura vial, promoviendo la construcción de la Autopista del Sur Ica — Desvío Quilca (en Arequipa). Por tanto, es la única vía terrestre que cruza de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

forma transversal los departamentos de Ica y Arequipa, de los cuales, a la fecha, Arequipa sí dispone de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).

Al respecto, se precisa que, con fecha 11 de noviembre del 2020, mediante la Ordenanza Regional N° 437-Arequipa, el Gobierno Regional de Arequipa aprobó la ZEE de dicho departamento, a nivel meso (a una escala de 1/100 000). En esa línea, se recomienda tomar en cuenta la información disponible de la ZEE, con la finalidad que se oriente los proyectos de inversión, considerando las limitaciones y potencialidades del territorio, para la conservación del ambiente, y lograr el bienestar de la población.

- Se realizó el análisis de ecosistemas, en las provincias de Camaná y Caravelí del departamento de Arequipa, así como en el distrito de Marcona del departamento de Ica, que forman el ámbito de influencia del proyecto de Ley, abarcando una superficie de 1,894,354 ha; donde se encuentran los siguientes ecosistemas: cuatro (04) ecosistemas naturales (Desierto costero, matorral andino, loma costera y pajonal de puna seca), dos (02) zonas intervenidas denominadas zona agrícola y zona urbana.

Asimismo, se observa que, en esta zona predominan el desierto costero en un 64%, el matorral andino en un 26% y las lomas costeras en 7% del área total del ámbito de influencia del proyecto. Cabe mencionar la existencia de zona agrícola y urbana, ambas abarcan una superficie de 34403 ha, lo que representa el 2% del área total.

- Con respecto a las áreas degradadas, tomando la información de la degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM en el año 2021, se ha identificado superficies degradadas con un área aproximada de 14,076 ha., en el ámbito de influencia de esta vía.

2.1.3 Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco”

- Se analizaron las rutas mencionadas en el proyecto de ley¹, las mismas que conforman la propuesta de Vía Amazónica que uniría Junín y Cusco, y que adicionalmente, se configuraría como una nueva ruta turística de 613 Km y buscará conectar a las localidades del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, en la región Junín, con el Santuario Histórico de Machu Picchu, en el departamento de Cusco, con el fin de ser una gran infraestructura vial de la nueva ruta que une la selva central con Machu Picchu, la cual podrá llevar desarrollo económico a través del turismo y el comercio.

La vía propuesta, se ubica cercana a las Áreas de Conservación Regionales (ACR), como la ACR Choquequiraro y la ACR Chuyapo Urasyhua del departamento de Cusco, también la Reserva Comunal Ashaninka, el Parque Nacional Otishi y la Reserva Comunal Machiguena, en los departamentos de Cusco y Junín. Por ello, se recomienda que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

¹ Rutas Nacionales: PE-2813 desde Empalme AY-591 - San Francisco - Quimbiri Quillabarnba; PE-28C desde Mazamari - San Martín de Pangoa; PE-281-I desde Empalme PE-28C - San Miguel de Ené – Canayre; PE-5S desde Mazamari – Satipo. Rutas Departamentales: CU-2017 desde Santa Rosa - Empalme PE-28B (Santa María La Nueva); AY-100 desde Chuviana - Ipabamba - Empalme AY-502 CU-101 desde Empalme PE-28B (Maranura) - Balsapampa -Quillabamba - Morro San Juan. Rutas Vecinales: AY-500 desde Retiro - Empalme AY-516; AY-502 desde Empalme AY-100 – Canayre; AY-513 desde Rosario Ancon - Ancon Mejorada - Dv. Naranjal; AY-516 desde Empalme AY-500 - Empalme AY-513; AY-518 desde Chuviana – Balsamuyoc; AY-591 desde Empalme PE-28B - Carhuahuran 13, AY-593 desde Empalme AY-591 – Ticus.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

(SERNANP), emita la opinión correspondiente, como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

- De acuerdo a la información del Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM), se verifica que hay tres (03) ecosistemas naturales terrestres de la región Yunga (Bosque altimontano, Bosque basimontano, Bosque montano), seis (6) ecosistemas de la región selva tropical (Bosque aluvial inundable, Bosque de colina alta, Bosque de colina baja, Bosque de terraza no inundable, Bosque estacionalmente seco oriental -Huallaga, Ene - Perené, Urubamba-, Pacal), dos (02) ecosistemas acuáticos (Río y Lagunas) y tres (03) zonas intervenidas denominadas zona agrícola, zona urbana y vegetación secundaria. Respecto a los datos obtenidos con el análisis, se logró identificar que el ecosistema basimontano de la región Yunga, y el bosque de colina alta en la región selva tropical, son los ecosistemas que tiene mayor recorrido en el tramo de la carretera.
- En relación a las superficies degradadas identificadas en el entorno del tramo de mejoramiento y construcción de la vía Amazónica para unir Junín con Cusco, del Proyecto Ley N° 4972/2022-CR, se tomó como base la información nacional de degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM para el año 2021 (Geoservidor², MINAM), identificándose un total de superficies degradadas en ecosistemas de la Amazonía correspondiente al departamento de Junín de 1'091,035 ha y para el departamento de Cusco, 1'414,808 ha.

2.1.4 Proyecto de Ley N° 5024/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Teniente César López Rojas-Yurimaguas-Santa Cruz-Lagunas (Alto Amazonas-Loreto)”

- Revisada la información de la Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Alto Amazonas, a nivel meso (escala 1/100,000), aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2015-MPAA-A, en el área que corresponde al recorrido del tramo vial que comprende los distritos (Lagunas, Santa Cruz, Yurimaguas y Teniente César López Rojas), en la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto, se realizó el análisis de los elementos que conforman el sistema territorial (medio físico, medio biológico y medio económico), identificándose que, el tramo de la carretera se encuentra en cuatro (04) categorías de uso: (1) Zonas productivas, que son áreas para uso de la producción agropecuaria, forestal, pesquera; (2) Zonas de Protección y Conservación Ecológica, áreas que por su particularidad deben ser orientada a la conservación; (3) Zonas de vocación urbana industrial, que son áreas que presentan condiciones para la expansión urbana e industrial; y (4) Zonas de Recuperación, específicamente a recuperación de suelos por sobre uso.

En esa línea, se recomienda tomar en cuenta la información disponible de la ZEE, con la finalidad que se oriente los proyectos de inversión, considerando las limitaciones y potencialidades del territorio, para la conservación del ambiente, y lograr el bienestar de la población.

² Geoservidor MINAM, link: <https://geoservidor.minam.gob.pe/monitoreo-y-evaluacion/restauracion-de-areas-degradadas/>, departamento de Junín y Cusco.
Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Los ecosistemas presentes en la provincia del tramo vial a construir, se han analizado utilizando el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM), verificando que hay nueve (09) ecosistemas naturales terrestres, los que son el Bosque aluvial inundable, Bosque de terraza no inundable, Pantano herbáceo-arbustivo, Pantano de palmeras, Varillal, Bosque de colina alta, Bosque de colina baja, Bosque basimontano de Yunga, Bosque montano de Yunga; así como dos (02) ecosistemas acuáticos (Río y Laguna) y tres (03) zonas intervenidas denominadas Vegetación secundaria, zona agrícola y zona urbana. Respecto a los datos obtenidos con el análisis, se logró identificar que el ecosistema de Bosque de Colina baja es el que tiene mayor superficie en la provincia, el cual representa el 24.31 %.
- Cabe resaltar que, la construcción de carreteras en ecosistemas de bosque aluvial inundable, en el ámbito señalado, pueden afectar en disminución de los recursos existentes, por efectos de excesiva extracción, así como la pérdida de los hábitats, relacionado con la conversión del uso de la tierra, constituyéndose como las mayores amenazas para sus poblaciones de flora y fauna. Consecuentemente en los bosques de Llanura aluvial, ya han disminuido las poblaciones de un número de especies de animales y plantas que tienen valor comercial, lo que podría poner en riesgo su diversidad genética, dependiendo del tipo de uso (FAO, 1993 a; Namkoong et al., 1996).
- Adicionalmente, en la Amazonía, el desarrollo de redes viales y otras infraestructuras proyectadas, podría alterar la conectividad hidrológica de la cuenca y potenciar una migración poblacional que resulte en la aceleración de la degradación de ecosistemas con turberas debido a la ampliación de la frontera agrícola, la minería aurífera y la sobreexplotación de recursos (Roucoux et al. 2017; Lilleskov et al. 2017).
- Para el análisis de la degradación en el entorno del tramo para la construcción de la carretera Teniente César López Rojas – Yurimaguas – Santa Cruz – Lagunas – (Loreto), se tomó como base la información nacional de degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM para el año 2021 (Geoservidor , MINAM), identificándose un total de superficies degradadas para la provincia en mención que suma 490,873.30 ha, siendo de esta superficie la pérdida de bosques de 101,176.75 ha.

2.1.5 Proyecto de Ley N° 5042/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Balsapuerto -Moyobamba”

- La vía que une Moyobamba y Balsapuerto se encuentra entre dos departamentos (Loreto y San Martín), ambos cuentan en la actualidad con la zonificación forestal (Loreto, Módulo 1 aprobado con Resolución Ministerial N° 082-2020-MINAM, y San Martín, Resolución Ministerial N° 039-2020-MINAM). De la información de la ZF del departamento de San Martín, se verifica que el trazo vial proyectado no afecta ecosistemas singulares o zonas clasificadas como protección, pero en el tramo comprendido dentro del departamento de Loreto, la vía atraviesa el ecosistema singular denominado Ecosistema priorizado para la Conservación de la Biodiversidad Pueblo Shawi con código LOR-05, aprobado con documento legal de reconocimiento RDE N°121-2019-MINAGRI-SERFOR-DE siendo un Bosque Basimontano de Yunga.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- El departamento de San Martín cuenta con una Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro aprobada con ordenanza regional N° 012-2006-GRSM-CR. Considerando la información de la ZEE, se identifica que el tramo vial que se encuentra dentro del departamento de San Martín, presenta una longitud aproximada de 27.53 Km, 79%, y cuenta con actitud para el desarrollo de la infraestructura vial con restricciones, es decir estas requieren una adecuada evaluación de impacto ambiental y el monitoreo permanente, frente a los ecosistemas.
- Los ecosistemas presentes en el recorrido del tramo vial, se han analizado utilizando el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM), verificando que atravesaría cinco (05) ecosistemas naturales terrestres (Bosque basimontano de Yunga, Bosque montano de Yunga, Bosque aluvial inundable, Bosque de colina alta y Bosque de terraza no inundable), un (01) ecosistema acuático (Río) y tres (03) zonas intervenidas denominadas vegetación secundaria, zona agrícola y zona urbana.
- Respecto al análisis de la degradación en las provincias de Moyobamba (Departamento de San Martín) y Alto Amazonas (Departamento de Loreto), en el tramo del recorrido de la carretera del Proyecto Ley N° 5042/2022-CR, se tomó como base la información nacional de degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM para el año 2021 (Geoservidor, MINAM), identificándose un total de longitud de 33.31 km que equivale al 60.4% del tramo total.

2.1.6 Proyecto de Ley N° 5077/2022-CR, “Ley de creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 1S, KM 1005, Yarabamba – Islay, como mecanismo para el cierre de brechas de infraestructura vial y como mecanismo de apoyo a las MYPE”

- Respecto al análisis del recorrido del tramo vial comprendido en los distritos del entorno del proyecto, en la provincia de Islay y Arequipa (departamento de Arequipa), y en relación con la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) , a nivel meso (escala 1/100,000), aprobada con Ordenanza Regional N° 437-Arequipa, que comprende el análisis e integración de los elementos que conforman el sistema territorial (medio físico, medio biológico y medio económico), se verifica que, el tramo de creación de la carretera presenta dos (02) categorías: (1) Zonas productivas, específicamente en Zonas para uso con cultivos anuales (frutales u otros perennes) y transitorios con potencial Hídrico Subterráneo, Geotérmico, Minero Metálico; y (2) Zonas de Protección y Conservación Ecológica, específicamente en Zonas destinadas para protección con limitaciones por suelos y clima, con potencial Minero Metálico. Según se menciona en el estudio de la Propuesta de ZEE Arequipa.
- Los ecosistemas presentes en el recorrido del tramo vial, considerando el ámbito de los distritos del entorno del proyecto, se han analizado utilizando el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, verificándose que hay dos (02) ecosistemas naturales terrestres (Desierto costero y Matorral andino) y una (01) zona intervenida denominadas zona agrícola. Respecto a los datos obtenidos con el análisis, se logró identificar que el ecosistema de Desierto costero es el que tiene mayor recorrido en el tramo de la carretera, el cual suma un poco más del 50.51 %.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Respecto al análisis de la degradación en los distritos de Cocachacra y Mollendo (provincia de Islay), así como en los distritos de Yarabamba y La Joya (Provincia de Arequipa), en el departamento de Arequipa, entorno del recorrido de la carretera del Proyecto Ley N° 5077/2022-CR, se tomó como base la información nacional de degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM para el año 2021 (Geoservidor, MINAM), identificándose un total de superficies degradadas para los distritos en mención que suma 5,970.54 ha.

2.1.7 Proyecto de Ley N° 5123/2022-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Carretera Sicuani (Cusco) - Macusani (Puno), como Corredor Turístico Birregional”

- La vía se ha superpuesto con la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de los departamentos de Cusco y Puno, ambos procesos aprobados, siendo para el Cusco un proceso macro a una escala 1/250,000 y aprobado con Ordenanza Regional N° 063-2009-CR-GRC.CUSCO y para Puno es un proceso meso a escala 1/100,000 aprobado con Ordenanza Regional N° 014-2018-GRP/CR. Cabe señalar que, se identificó que la vía atraviesa en Cusco una Área de Conservación Regional (ACR) denominada Ausangate y en el lado de Puno comunidades campesinas. Por lo que se recomienda desarrollar coordinaciones con el gobierno regional de Cusco para evaluar la pertinencia de la propuesta de la vía para no se genere afectación a la ACR de Ausangate.

Adicionalmente, según la ZEE, la vía atravesará zonas con potencial para la producción de pastos y tierras de protección según su aptitud natural de sus suelos, motivo por el cual se recomienda desarrollar acciones de coordinación con los centros poblados Sicuani - Phinaya - Chimboya - Aymaña - Corani - Tantamaco – Macusani, para evitar los conflictos socio-ambientales durante el proceso de aprobación y ejecución del proyecto vial, además de socializar los impactos positivos en la mejora de conectividad que permitan acceso a mercados y, por ende, mejore la competitividad económica en estos centros poblados.

- En el recorrido del tramo vial, se han analizado los ecosistemas presentes utilizando el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, verificando que hay ocho (08) ecosistemas naturales terrestres (Bofedal, Bosque altimontano de yunga, Bosque basimontano de yunga, Bosque montano de yunga, matorral andino, zona periglacial y glacial, Bosque relicto altoandino, Pajonal de puna húmeda), un (01) ecosistema acuático (Laguna) y cinco (05) zonas intervenidas denominadas zona minera, zona urbana, plantación forestal, vegetación secundaria y zona agrícola. Respecto a los datos obtenidos producto del análisis, se logró identificar que el ecosistema de Pajonal de puna húmeda es el que tiene mayor representatividad en el tramo de la carretera, el cual suma un 57.9 %.
- Respecto al análisis de la degradación, comprende las superficies degradadas identificadas en las provincias de Canchis y Quispicanchi departamento de Cusco y la provincia de Carabaya en el departamento de Puno, área de influencia de la propuesta de construcción de la carretera. Para ello, se tomó como base la información nacional de degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM para el año 2021 (Geoservidor, MINAM), identificándose un total de 17,642.18 ha de superficies degradadas para las provincias en mención.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2.1.8 Proyecto de Ley N° 5147/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la trocha carrozable primera etapa, Carhuallo – Sector la Playa, distrito de la Ramada, provincia de Cutervo - Región Cajamarca”

- La carretera a ser intervenida y citada en el proyecto ley, corresponde a la trocha carrozable del centro poblado Carhuallo hasta el sector La Playa, en el distrito La Ramada, provincia de Cutervo, en el departamento de Cajamarca. De acuerdo a la información de la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Cajamarca, elaborado por el Gobierno Regional de Cajamarca a escala 1/250.000, y aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR y Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR, el centro poblado Carhuallo se encuentra en el contacto de la zona: 63 - Zona para protección, y la zona 94 - Zona de uso agrícola en tierras de protección; por lo tanto, para la ejecución de la vía en dichas zonas, se deberán implementar medidas para evitar la afectación de los ecosistemas.
- Los ecosistemas presentes en el distrito donde se proyecta la construcción del tramo vial, se han analizado utilizando el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, verificando que hay dos (02) ecosistemas naturales terrestres (Bosque estacionalmente seco interandino, Bosque estacionalmente seco interandino y dos (02) zonas intervenidas denominadas zona agrícola y zona urbana. Respecto a los datos obtenidos con el análisis, además, se logró identificar que el ecosistema de Matorral andino es el que tiene mayor extensión en el distrito, el cual suma un poco más del 35% de toda la extensión del distrito.
- Respecto al análisis de la degradación en el distrito de Ramada en el departamento de Cajamarca, entorno del recorrido de la trocha carrozable del Proyecto Ley N° 5147/2022-CR, se tomó como base la información nacional de degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM para el año 2021 (Geoservidor, MINAM), identificándose un total de superficies degradadas para el distrito en mención que suma 32.31 ha.

2.1.9 Proyecto de Ley N° 5148/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE-3N), tramos: Cochabamba - Chota; Chota - Hualgayoc - DV. Yanacocha y Cochabamba – Cutervo - Chiple en el departamento de Cajamarca”

- Los ecosistemas naturales y zonas intervenidas por donde recorre la carretera, corresponden a cuatro (04) ecosistemas naturales terrestres (Bofedal, Bosque relicto montano de vertiente occidental, jalca y matorral andino) y tres (03) zonas intervenidas denominadas plantación forestal, zona agrícola, zona minera y zona urbana. Respecto a los datos obtenidos, se ha identificado que el ecosistema natural que mayor tramo de carretera recorre, es el matorral andino con 38.69 km de longitud, y la zona intervenida con mayor recorrido de la carretera es la zona agrícola con 146.75 km de longitud.
- Respecto al análisis de la degradación en el departamento de Cajamarca, entorno donde se ubica y recorre la carretera longitudinal de la sierra (PE-3N), se tomó como base la información nacional de degradación de ecosistemas al año 2021, que ha sido generada por el MINAM (Geoservidor), identificándose un total de 319,654.80 ha de superficie degradada.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Cabe resaltar que, de llevarse a cabo la ejecución del proyecto de culminación de la obra de carretera longitudinal de la sierra (PE-3N), por la magnitud del proyecto, podría originar el incremento de los indicadores de degradación en los ecosistemas, motivo por el cual, es importante que previo a la ejecución de actividades según lo requerido, se realicen los estudios de viabilidad correspondientes con énfasis en el componente ambiental, y que se considere en el proceso la participación ciudadana que corresponda, en marco a la normatividad vigente.

2.1.10 Proyecto de Ley N° 5225/2022-CR, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera de Integración Interregional en la ruta de Contamana - Pucallpa en los departamentos de Loreto y Ucayali”

- Mediante Ordenanza Regional N° 015-2017-GRU-CR (02.08.2017), el Gobierno Regional de Ucayali aprobó la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) a nivel meso a escala 1/100 000. Al respecto, se recomienda tomar en cuenta la información disponible de la ZEE, con la finalidad de orientar los proyectos de inversión, considerando las limitaciones y potencialidades del territorio, para la conservación del ambiente, y lograr el bienestar de la población.
- Los ecosistemas presentes en el recorrido del tramo vial considerando el ámbito de las provincias del entorno del proyecto, se han analizado utilizando el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, verificando la presencia de cuatro (04) ecosistemas naturales terrestres (Bosque aluvial inundable, Bosque de colina baja, Pantano de palmeras y Pantano herbáceo-arbustivo), dos (02) ecosistemas acuáticos (Río y Lago y laguna) y tres (03) zonas intervenidas denominadas zona agrícola, Zona urbana y Vegetación secundaria. Respecto a los datos obtenidos con el análisis, se logró identificar que el ecosistema de Bosque de colina baja es el que tiene mayor recorrido en el tramo de la carretera, el cual suma un poco más del 27.04 %.
- Respecto al análisis de la degradación de la provincia de Ucayali en el departamento de Loreto y la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, entorno del recorrido de la carretera del Proyecto Ley N° 5225/2022-CR, se tomó como base la información nacional de degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM para el año 2021 (Geoservidor, MINAM), identificándose un total de superficies degradadas para los distritos en mención que suma 5,970.54 ha.

2.1.11 Proyecto de Ley N° 5271/2022-CR, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de los caminos vecinales en el departamento de La Libertad”

- Los ecosistemas presentes en el recorrido de los tramos viales considerando el ámbito de los distritos del entorno del proyecto, se han analizado utilizando el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, verificando la presencia de un (01) ecosistema natural terrestre (Desierto costero) y una (1) zona intervenida denominada zona agrícola. Respecto a los datos obtenidos con el análisis, se logró identificar que el ecosistema de Desierto costero tiene un recorrido en el tramo 1 del 39.35 % de la carretera, y el tramo 3 cubre su totalidad con dicho ecosistema.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de Ordenamiento
Territorial y de la Gestión Integrada
de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Respecto al análisis de la degradación en los distritos de Pueblo Nuevo y Pacanga de la provincia de Chepén y distrito de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad, se tomó como base la información nacional de degradación de ecosistemas que ha sido generada por el MINAM para el año 2021 (Geoservidor, MINAM), identificándose un total de superficies degradadas para los distritos en mención que suma 8,284.86 ha.

Del análisis se puede mencionar que, las superficies degradadas identificadas, corresponde a la cobertura vegetal que está sufriendo algún tipo de estrés, presión y pérdida de la vegetación. Esta degradación se da en zonas donde se vienen desarrollando múltiples actividades antrópicas, siendo la que predomina la actividad agrícola; y donde también encontramos diversas infraestructuras instaladas por el hombre.

2.1.12 Por otro lado, es importante mencionar que los proyectos de ley para la ejecución de infraestructura vial se encuentran vinculados a la disposición de recursos públicos para ejecutar los proyectos de inversión que correspondan. Por ello, considerando que el Congreso de la República no puede incrementar el gasto público según lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, se recomienda que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como el Ministerio de Finanzas, emitan opinión en marco de sus funciones.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, se concluye lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a la información expuesta en el presente informe, se analizaron las zonas de influencia de los proyectos viales considerados en el Dictamen emitido por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, mencionando las características del territorio, así como los ecosistemas y su estado de degradación, de acuerdo a la información generada por el MINAM.
- 3.2 Asimismo, se recomienda fortalecer el sustento de la viabilidad del texto sustitutorio propuesto en el citado Dictamen, que incorporan los tramos de los proyectos de ley analizados, a través de la incorporar el análisis de las características del territorio, los ecosistemas presentes en la zona de influencia de los proyectos, el índice de degradación, así como las potencialidades y limitaciones del territorio; asimismo, durante la ejecución del proyecto, se deberá realizar la evaluación de impacto ambiental, así como los procesos de participación y consulta ciudadana, de corresponder, para determinar su viabilidad ambiental, social y económica en virtud a lo establecido en la normatividad vigente.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, para el fin correspondiente.

Es todo en cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento Firmado Digitalmente
TATIANA ZARELLA PEQUEÑO SACO
Directora de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio

Documento Firmado Digitalmente
GERMAN ARTURO MARCHAND LAYNES
Especialista en Sistema de Información Geográfica y Procesamiento Digital de Imágenes Satelitales

Documento Firmado Digitalmente
ARTURO TINOCO GÁLVEZ
Analista de Planificación Socioeconómica y Ambiental

Documento Firmado Digitalmente
MIRIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Especialista en Sistema de Información Geográfica para la Elaboración de BD y Sistematización de los Estudios de ZEE y Temas de Ordenamiento territorial

Documento Firmado Digitalmente
ROSARIO QUIROZ RAMIREZ
Asesora Legal

(TZPS/gml/atg/mrq)



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ SANCHEZ VDA DE ROJAS Miriam FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2023 17:22:59-0500



Firmado digitalmente por:
MARCHAND LAYNES German Arturo FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2023 17:16:13-0500

Número del Expediente: 2023295698

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **f0m8e4**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



Firmado digitalmente por:
TINOCO GÁLVEZ Arturo FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2023 17:27:15-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ RAMIREZ Maria Del Rosario FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2023 17:20:26-0500





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico los Recursos Naturales



Firmado digitalmente por:

QUISPE ESTRADA Berioska

FAU 20492968658 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 21/07/2023 19:09:48-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 00260-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI

PARA : **MILAGROS SANDOVAL DÍAZ**
Directora General de Cambio Climático y Desertificación

DE : **BERIOSKA QUISPE ESTRADA**
Directora de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

ASUNTO : Opinión al Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la vía Amazónica para unir Junín con Cusco.

REFERENCIA : a) Oficio N° 1904-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR (Expediente N° 2023120370-3)
b) Correo electrónico del VMDERN de fecha 10 de julio de 2023

FECHA : Lima, 20 de julio de 2023

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicitó al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 16 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 1904-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR, la Presidencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicitó al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco.
- 1.2. Con fecha 19 de mayo de 2023, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN), trasladó la referida solicitud a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD); y ésta, a su vez, a la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (DMGEI), para la opinión respectiva.
- 1.3. Con fecha 10 de julio de 2023, el VMDERN trasladó a la DGCCD la comunicación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes señalan que el PL 4972 fue integrado al dictamen recaído en los proyectos de ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, cuyo texto

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



Firmado digitalmente por:
ZEMALLOS MOLLEDA Dersi
FAU 20492968658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 08:55:06-0500





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General
de Cambio Climático
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

sustitutorio tiene como título “Ley que declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país”, y comprende, además de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la vía Amazónica para unir Junín con Cusco (PL 4972/2022-CR), once (11) vías adicionales.

II. ANÁLISIS

2.1. De las competencias de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) y la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (DMGEI) para emitir opinión sobre proyectos normativos

2.1.1. La Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), en su artículo 6, establece que el MINAM es la autoridad nacional en materia de cambio climático, responsable de coordinar, articular, dirigir, diseñar, implementar, evaluar y rediseñar las políticas públicas de alcance nacional, en materia de cambio climático, que se vinculen con sus competencias sectoriales, así como las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

2.1.2. Respecto a las funciones específicas de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD), el artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que es el órgano de línea del MINAM responsable de orientar y conducir la gestión integral del cambio climático.

En esa línea, el artículo 67 del ROF del MINAM, establece como funciones, entre otras, la de emitir informes técnicos sobre propuestas de instrumentos técnicos y normativos, en el marco de sus competencias.

2.1.3. Por su parte, el artículo 71 del ROF del MINAM, establece que la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (DMGEI) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGCCD, encargada de formular y promover la implementación, según corresponda, de los lineamientos, documentos metodológicos, guías o procedimientos, entre otros instrumentos orientadores de carácter nacional para la reducción de emisiones de GEI.

2.1.4. Asimismo, en el artículo 72 del citado ROF, establece que, entre las funciones de la DMGEI, se encuentra la de elaborar los informes de opinión técnica sobre, entre otros, instrumentos técnicos y normativos, en el marco de sus competencias.

2.1.5. Considerando el marco legal detallado, se procede a emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la vía amazónica para unir Junín con Cusco.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General
de Cambio Climático
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2.2. Del Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la vía amazónica para unir Junín con Cusco” y del dictamen que lo comprende.

2.2.1. Previo al análisis propio del Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la vía Amazónica para unir Junín con Cusco” (en adelante, PL 4972) y del dictamen que lo comprende, se realizará un análisis sobre los compromisos y metas internacionales y nacionales en materia de cambio climático.

La Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 22, consagra el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En esa línea, respecto a los tratados internacionales, mediante Resolución Legislativa N° 26185 se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la misma que reconoce que los cambios del clima de la tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad y que tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera, de tal manera que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Así, en el marco de la CMNUCC, se aprobó el Acuerdo de París, el cual fue ratificado por el Perú a través del Decreto Supremo N° 058-2016-RE. Al respecto, mediante el mencionado Acuerdo, las partes se comprometieron a robustecer sus esfuerzos para hacer frente al cambio climático, estableciéndose, como objetivo, mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C y realizar los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1.5° con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

Bajo ese contexto, el Perú se comprometió, como Contribución Determinada a Nivel Nacional (en adelante NDC, por sus siglas en inglés), a la reducción del 30% respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) proyectadas para el año 2030, en el componente de mitigación; y la priorización de cinco áreas temáticas (agua, salud, bosques, pesca y acuicultura, y agricultura) para el componente de adaptación al cambio climático. Posteriormente, en diciembre de 2020, el Perú comunicó a la CMNUCC la actualización de su NDC, comprometiéndose a limitar sus emisiones de GEI en el año 2030, al establecer como meta no exceder las 208,8 MtCO₂eq e incluso alcanzar un nivel máximo de 179 MtCO₂eq, lo que representa una reducción del 40% respecto al nivel de emisiones GEI proyectadas para ese mismo año; y se agregaron dos nuevas áreas temáticas priorizadas en adaptación: turismo y transporte.

Cabe mencionar que las dos terceras partes de nuestras NDC corresponden a las reducciones de emisiones que se implementan e implementarán en el sector de Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UTCUTS), fundamentalmente por estar asociado a la emisión de GEI por la deforestación.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General
de Cambio Climático
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Asimismo, el Perú, al ser parte de la CMNUCC, busca implementar acciones para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques (REDD+), definida por la misma Convención como “Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo”.

Es así que el Perú suscribió la Declaración Conjunta de Intención (DCI) sobre la “Cooperación para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), procedentes de la deforestación y degradación de bosques (REDD+) y para promover el desarrollo sostenible en el Perú”. Ese acuerdo fue suscrito el 31 de mayo de 2021 entre Perú, Noruega, Alemania, Reino Unido y USAID (como observador) con vigencia hasta el 2025.

Así también se suscribió la “Declaración de los líderes de Glasgow sobre el uso de la Tierra”, con compromiso de trabajar, en asociación, para detener y revertir la pérdida de bosques y la degradación de la tierra para 2030, y al mismo tiempo un desarrollo sostenible y una transición rural inclusiva.

En concordancia con ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política del Perú y del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, el Estado peruano aprobó la Política Nacional del Ambiente (PNA), mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM. Esta normativa, con visión al 2030, reconoce los siguientes objetivos prioritarios:

- i) OP2, reducir los niveles de deforestación y degradación de ecosistemas;
- ii) OP5, incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país; y,
- iii) OP8, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país.

También, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM, se aprobó la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (ENBCC), la cual tiene como objetivo: Reducir la pérdida y degradación de los bosques en el Perú, y por ende las emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas al sector UTCUTS, y mejorar la resiliencia del paisaje forestal y de la población que depende de estos ecosistemas, con especial énfasis en los pueblos indígenas y campesinos, para reducir su vulnerabilidad frente al cambio climático, con un enfoque territorial, intercultural y de género, en un contexto de adecuada gobernanza, productividad, competitividad y valoración de los ecosistemas forestales.

De igual forma, el año 2022, se emitió el Decreto Supremo 003-2022-MINAM, que aprobó la Declaración de Interés Nacional de la Emergencia Climática, en el cual el Estado peruano se ha propuesto controlar la deforestación, con la finalidad de reducirla hasta en un 30%. Para ello, se han establecido acciones prioritarias para fomentar la agricultura sostenible, el control y vigilancia forestal, el desarrollo de la Estrategia Nacional de Cambio Climático al 2050, que tiene como unos de sus objetivos prioritarios “Neutralizar las emisiones asociadas a la deforestación y degradación de los bosques”, entre otras acciones prioritarias.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General
de Cambio Climático
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.2.2. El Proyecto de Ley N° 4972 consta de un artículo único, a través del cual se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y mejoramiento de la vía Amazónica para unir Junín con Cusco, y que comprende cuatro (4) rutas nacionales, tres (3) rutas departamentales y siete (7) rutas vecinales, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo único. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la vía amazónica para unir Junín con Cusco, que comprende las siguientes rutas:

Rutas Nacionales:

1. PE-28B desde Empalme AY-591- San Francisco – Quimbiri – Quillabamba
2. PE-28C desde Mazamari – San Martín de Pangoa
3. PE-28H desde Empalmen PE 28C - San Miguel de Ené – Canayre
4. PE-5S desde Mazamari – Satipo

Rutas departamentales

5. CU-2017 desde Santa Rosa – Empalme PE-28B (Santa Maria La Nueva)
6. AY-100 desde Chuviana – Ipabamba -Empalme AY-502
7. CU-101 desde Empalma PE-28B (Maranura) – Balsapampa – Quillabamba – Morro San Juan

Rutas vecinales

8. AY-500 desde Retiro – Empalme AY-516
9. AY 502 desde Empalmen AY-100-Canayre
10. AY-513 desde Rosario Ancon – Ancon Mejorada-Dv Naranjal
11. AY-516 desde Empalmen AY-500 – Empalme AY-513
12. AY-518 desde Cuviana -Balsamuyoc
13. AY-591 desde Empalme PE-28B – Carhuahuaran
14. AY-593 desde Empalme AY-591-Ticus”

- 2.2.3. Ahora bien, a través del dictamen recaído en los proyectos de ley 4218/2022-CR, 4954/2022-CR, **4972/2022-CR**, 5024/2022-CR, 5042/2022-CR, 5077/2022-CR, 5123/2022-CR, 5147/2022-CR, 5148/2022-CR, 5225/2022-CR y 5271/2022-CR, cuyo texto sustitutorio responde a la propuesta de “Ley que declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país”, la cual propone lo siguiente:

“Artículo único. Declaratoria de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación en las circunscripciones siguientes:

- a) *Mejoramiento del Corredor Económico Yaca Ocobamba - Taccacca —*





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General
de Cambio Climático
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Runahuañuscca, en las provincias de Abancay y Grau en el departamento de Apurímac.

- b) Construcción de la Autopista del Sur Ica - Desvío Quilca.*
- c) **Mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir los departamentos de Junín con Cusco.***
- d) Construcción de la carretera teniente César López Rojas — Yurimaguas Santa Cruz — Lagunas en la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto),*
- e) Construcción de la Carretera Balsapuerto Moyobamba.*
- f) Construcción de la Carretera Yurimaguas — Balsapuerto - Moyobamba.*
- g) Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en la vía departamental PE 15 KM. 1005 Yarabamba — Islay,*
- h) Construcción de la carretera Sicuani (Cusco) — Macusani (Puno).*
- i) Construcción de la Trocha Carrozable Primera Etapa, Carhuallo — Sector La Playa, distrito de La Ramada, provincia de Cutervo — Departamento de Cajamarca.*
- j) Culminación de la obra de la Carretera Longitudinal de la Sierra (PE — 3N), tramos: Cochabamba — Chota, Chota — Hualgayoc — DV. Yanacocha y Cochabamba — Cutervo Chiple, en el departamento de Cajamarca.*
- k) Construcción de la carretera de integración en la ruta de Contamana — Pucallpa en los departamentos de Loreto y Ucayali.*
- l) Mejoramiento de los siguientes caminos vecinales en el departamento de La Libertad:*
 - 1. Camino Vecinal C.P Santa Rosa, Alto San Idelfonso, Nuevo Horizonte y Lomas del distrito Pueblo Nuevo en la provincia de Chepén.*
 - 2. Camino Vecinal E.M.P PE-IN (San Juan de Dios) Monte Seco-Pacanga, San Juan de Dios, Montesecco, y Pacanga en el distrito de Pacanga de la provincia de Chepén.*
 - 3. Camino Vecinal E.M.P PE-1N (Manuel Guarnizo)- Falco Chico — Nueva EsperanzaFalca Grande- Cruz de Guayabo-EM. LI-558 (La Barrancia), distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.”*

2.2.4. Como podemos advertir, además de PL 4972/2022-CR, que propone la declaratoria de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y construcción de la vía Amazónica para unir Junín con Cusco (PL), se propone la declaratoria de interés de once (11) vías adicionales, de las cuales algunas podrían generar impacto en la Amazonía; por tanto, el siguiente análisis aplica al PL 4972 y a aquellas carreteras en Amazonía.

De los proyectos de infraestructura vial en la Amazonía y su vinculación con la deforestación

2.2.5. Al respecto, debemos considerar que, según la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM (ENBCC, pág. 46), se tiene que: “A nivel de bosques húmedos amazónicos se ha identificado tres causas directas de deforestación: (i) la expansión agropecuaria; (ii) las actividades extractivas ilegales e informales; y (iii) la ampliación de infraestructura de comunicación, energía e industrias extractivas.” Lo





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General
de Cambio Climático
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

relacionado a construcción y mejoramiento de carretera estaría vinculado a la tercera causa.

- 2.2.6. Asimismo, se debe considerar el factor demográfico, que según la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (ENBCC, pág. 52), existe un vínculo entre los procesos de colonización y la deforestación en busca de “territorios desocupados”, para dar inicio por lo general a la instalación de cultivos. En esos procesos de colonización se menciona que, las mejoras en las vías de comunicación actuales y la construcción de nuevas carreteras elevan la rentabilidad de las tierras, lo cual promueve la ocupación desordenada e ilegal de los bosques. Adicionalmente a ello, se debe mencionar el proceso de migración de la ciudad al campo que fue observado, principalmente, en el 2020, por efecto de la pandemia por el COVID 19, cuyos impactos están pendientes de conocer en detalle.
- 2.2.7. Lo mencionado en el párrafo anterior, guarda correspondencia con la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (ENBCC, pág. 44), en el que se menciona que: *“Se puede observar que para los bosques húmedos amazónicos, durante el periodo comprendido entre los años 2001 y 2014, las áreas de bosques, sin derechos forestales asignados y que no corresponden a ninguna categoría legal de ordenamiento del patrimonio forestal presentan un mayor porcentaje de deforestación acumulada, la que alcanza el 45% de la pérdida total de bosque. Esto incluye las tierras de los pueblos indígenas que aún no están reconocidas y formalmente tituladas”*.
- 2.2.8. No obstante, si bien la deforestación se concentra en las tierras sin derechos asignados, entre los años 2000 a 2014, de las 1653.129 millón de hectáreas de deforestación total, la mayor cantidad de deforestación se ha producido también en comunidades nativas (16.54%), bosques de producción en reserva (12.29%), tierras agrícolas individuales (10.43%) y concesiones maderables (8.52%)
- 2.2.9. Es así que las actividades promovidas por el presente Proyecto de Ley N° 4972 y demás vinculados a construcción de carreteras en Amazonía, generaría un mayor impacto sobre los bosques y sus servicios ecosistémicos, comprometiendo nuestras metas y compromisos climáticos internacionales, toda vez que las emisiones de GEI del sector más importante es del sector Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UTCUTS), que, a nivel nacional, representan alrededor del 47.9 % de las emisiones del país según los últimos reportes nacionales¹.
- 2.2.10. Ello ocurre porque los bosques constituyen grandes reservorios de carbono que, al ser deforestados, liberan grandes cantidades de GEI a la atmósfera, poniendo en riesgo la meta de mantener el incremento de la temperatura por debajo de 2°C. Además, los bosques cuando se gestionan, conservan y restauran tienen un alto potencial de mitigación, ya que brindan el servicio ecosistémico de almacenamiento y secuestro de carbono, y es por ello que éstos representan una de las mayores y más efectivas soluciones climáticas disponibles hoy en día. Sin embargo, la deforestación reduce la superficie de bosques disponibles para cumplir este importante papel y por tanto imposibilita el cumplimiento de los objetivos de reducción de la concentración de GEI en la atmósfera.

¹ <https://infocarbono.minam.gob.pe/annios-inventarios-nacionales-gei/ingei-2019/>





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General
de Cambio Climático
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2.2.11. Por otro lado, el incremento de las emisiones de GEI exacerba el cambio climático y como país la exposición al cambio climático nos conllevará a sufrir sus impactos negativos, tales como: i) Peligro de extinción de flora y fauna (reducción de biodiversidad) en la Amazonía; ii) Incremento de los incendios forestales y expansión de plagas que afectan los cultivos debido al aumento de temperatura; iii) Ocurrencia de fenómenos climáticos extremos y prolongados por bajas temperaturas como: heladas y nevadas, y friajes, que ocasionarán grandes pérdidas de cultivos, afectando directamente a las poblaciones más vulnerables del país; iv) Escasez en la disponibilidad de recursos del bosque y de los ríos (pesca), que proveen de alimentos de subsistencia para las poblaciones indígenas, debido a las variaciones de los factores ambientales; entre otros. Para mayor detalle, se puede revisar la ENBCC (pág.73) y siguientes.

De los proyectos normativos con el componente de declaratoria de interés nacional y necesidad pública

2.2.12. Respecto a las normas de carácter declarativo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Informe Técnico N° 036-2013-JUS/DNAJ, realizó un análisis sobre la naturaleza jurídica e implicancia de las normas consideradas “*declaraciones de necesidad pública e interés nacional*”, señalando, entre otros, que este tipo de normas genera en la mayoría de casos, una serie de obligaciones por parte del Ejecutivo, que devienen en resultados/impactos cuantitativos y cualitativos.

Sobre los impactos cuantitativos y cualitativos, el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, desarrolla que estos se refieren a diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar en general, por lo que refiere que es necesario, en los proyectos normativos, realizar un análisis y cuantificar los costos y beneficios de la norma, o, en su defecto, se debe apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables, con la precisión de no limitar el análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

Concordante con lo señalado, el Manual de técnica Legislativa del Congreso de la República², establece que la exposición de motivos de los Proyectos de Ley debe considerar un análisis de impactos, entre otros, del aspecto económico, social, político, institucional y ambiental, para determinar el beneficio en favor de los ciudadanos. Asimismo, precisa que se debe evitar la frase genérica “*la presente ley no irroga gastos*”.

Cabe indicar que, en relación a los proyectos normativos declarativos de interés nacional o necesidad pública de construcción de carreteras en la Amazonía, advertimos que éstos podrían generar un expectativa por parte de los pobladores, quienes exigirían la implementación de una serie de medidas o acciones por parte del Ejecutivo, a fin de priorizar el cumplimiento de la Ley, solo por el hecho de haber sido comprendidas en una norma con rango de ley, sin que previamente se haya evaluado el marco legal vigente referido al cumplimiento de normas y obligaciones

² Congreso de la República (2021). Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR, aprueba el Manual de Técnica Legislativa. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/dgp/files/manual-tecnica-legislativa-3raedicion.pdf>





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General
de Cambio Climático
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ambientales, tales como por ejemplo, contar con certificación ambiental, autorización de desboque, consulta previa a los pueblos indígenas, entre otros.

En ese sentido, es importante resaltar que, de acuerdo a la plataforma Geobosques³, solo los departamentos de Junín y Cusco poseen aproximadamente 5 000 000 de hectáreas de bosques amazónicos, por lo que, de impulsar, por ejemplo, el Proyecto de Ley N° 4972 sin considerar los análisis técnicos previos, impulsaría de manera indirecta la deforestación, al facilitar un proceso migratorio y la ocupación desordenada e ilegal del territorio, la que incluye a los bosques.

Asimismo, los proyectos de construcción de carreteras en Amazonía, en general, podría promover directa o indirectamente la deforestación y otras actividades no sostenibles que originarían riesgos a la salud de las personas y cambios en el ambiente. Por consiguiente, se acrecentaría una mayor vulnerabilidad del entorno, lo cual dificulta hacer frente a los problemas generados por el cambio climático. En consecuencia, se estaría afectando un derecho fundamental de las personas referidos a “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”, reconocidos en la Constitución Política del Perú.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 A nivel mundial, el cambio climático constituye una amenaza para el desarrollo a nivel global, con impactos sobre los sistemas humanos y naturales, siendo la actividad humana el más claro y dominante factor de influencia. Ante ello, y para hacer frente a esta amenaza, se suscribió la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); y, en dicho marco, diversos acuerdos y convenios, entre ellos, el Acuerdo de París, donde se estableció como objetivo mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C y realizar los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1.5° con respecto a los niveles preindustriales.
- 3.2 El Estado peruano está comprometido con la respuesta mundial ante la crisis climática global, adoptando como su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC), la reducción de emisiones de GEI de un 40% respecto a las emisiones proyectadas al año 2030, lo que significa limitar nuestras emisiones a un nivel máximo de 179,0 Mt CO₂eq para ese mismo año; y, en concordancia con ello, viene adoptado diversas acciones prioritarias para reducir la deforestación a nivel nacional.
- 3.3 Bajo ese contexto, la promoción de construcción de carreteras en departamentos amazónicos, sin realizar un análisis de impactos económicos, sociales, políticos, institucionales, ambientales, criterios técnicos y legales, incentivaría la deforestación y cambio de uso de suelo, principalmente por la ampliación de frontera agrícola e implementación de actividades extractivas, lo cual afectaría gravemente derechos fundamentales, tales como el derecho a un ambiente sano y equilibrado, a la salud, consulta previa, entre otros; generando impacto sobre los bosques y sus servicios ecosistémicos y poniendo en riesgo nuestras metas y compromisos climáticos internacionales, de

³ <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General
de Cambio Climático
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

acuerdo a lo desarrollado en el presente informe técnico; por lo que, a través del presente Informe, se observa el Proyecto de Ley 4972/2022-CR y al dictamen en su conjunto.

IV. RECOMENDACIÓN

Que la DGCCD remita el presente informe al VMDERN, a fin de que se brinde atención al pedido de opinión solicitada mediante Oficio N° 1904-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR y a la solicitud efectuada por el VMDERN mediante el correo de la referencia b) del presente informe.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DERSI ZEVALLOS MOLLEDA

Especialista de Bosques y Cambio Climático

Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento firmado digitalmente

BERIOSKA QUISPE ESTRADA

Directora de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

Número del Expediente: 2023120370-3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **757w6m**



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ

A : **Rossina Manche Mantero**
Gerente General.

DE : **Melina Tamara Mautino**
Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales
Protegidas.

María Elena Lazo Herrera
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR.

REFERENCIA : Correos electrónico del 26 de junio del 2023.

FECHA : Lima, 21 de julio de 2023

Nos dirigimos a usted, con la finalidad de remitirle la opinión técnico legal sobre el proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTE

Mediante el correo electrónico gzegarra@minam.gob.pe¹, el Ministerio del Ambiente remite a esta institución el proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco", para opinión.

II. ANÁLISIS

De las competencias del SERNANP

2.1 La Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 1° señala que las Áreas Naturales Protegidas - ANP son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, constituyendo patrimonio de la Nación.

¹ Correo electrónico recibido el 26 de junio del 2023.

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ

- 2.2 De acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el SERNANP como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa.
- 2.3 El SERNANP, en mérito a lo establecido en el artículo 3° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, tiene entre sus funciones emitir opinión sobre todos los proyectos normativos que involucren Áreas Naturales Protegidas.

Respecto del Proyecto de Ley

- 2.4 El proyecto de Ley en mención, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco, que comprende las siguientes rutas:

Rutas Nacionales:

1. PE-28B desde Empalme AY-591 – San Francisco – Quimbiri – Quillabamba
2. PE-28C desde Mazamari – San Martín de Pangoa
3. PE-28H desde Empalme PE-28C – San Miguel de Ené – Canayre
4. PE-5S desde Mazamari – Satipo

Rutas Departamentales:

5. CU-2017 desde Santa Rosa – Empalme PE-28B (Santa María La Nueva)
6. AY-100 desde Chuviana – Ipabamba – Empalme AY-502

CU-101 desde Empalme PE-28B (Maranura) – Balsapampa – Quillabamba – Morro San Juan

Rutas Vecinales:

7. AY-500 desde Retiro – Empalme AY-516
8. AY-502 desde Empalme AY-100 – Canayre
9. AY-513 desde Rosario Ancon – Ancon Mejorada – Dv. Naranjal
10. AY-516 desde Empalme AY-500 – Empalme AY-513
11. AY-518 desde Chuviana – Balsamuyoc
12. AY-591 desde Empalme PE-28B – Carhuahuran
13. AY-593 desde Empalme AY-591 – Ticus

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ

- 2.5 Señala en su Exposición de Motivos que, *“la implementación de infraestructura vial que une la selva central con Machu Picchu viene siendo de forma reiterativa una constante, pues se ha estado buscando que el Estado genere los incentivos necesarios, fomentando el rubro del turismo tras los impases sanitarios, sociales y económicos que atravesó el país, lo cual termina afectando las principales fuentes de Ingresos en la selva central y los pueblos cercanos que se encuentran en la ruta de la vía.*

Esta nueva ruta turística de 613 Km busca conectar a las localidades del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, en la región Junín, con el Santuario Histórico de Machu Picchu, en la región de Cusco. Por tanto, el proyecto tiene la expectativa de ser una gran infraestructura vial de la nueva ruta que une la selva central con Machu Picchu, el cual podrá llevar desarrollo económico a través del turismo y el comercio.

(...)

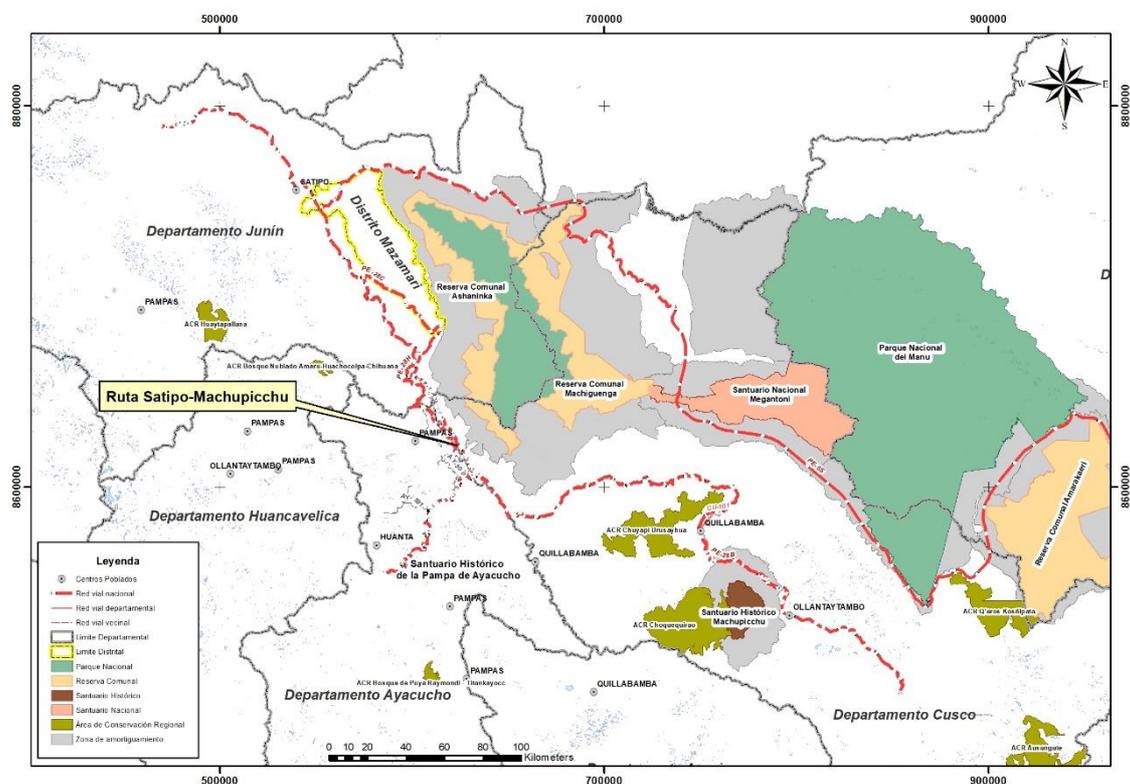
Lograr materializar la infraestructura vial, resulta ser de vital importancia para los intereses de diversos sectores económicos tales como el sector, agrario, comercio, turismo, entre otros. Por ello, a través de la presente ley la implementación, culminación y funcionamiento del proyecto de inversión representará la eficacia y eficiencia de una la política de Estado respecto al incentivo de la inversión del sector turismo; y, disminuir las brechas de transportes y comunicaciones.”

- 2.6 Ante ello, se realizó un análisis de superposición digital de la información señalada en la fórmula legal con la base de datos geográfica del SERNANP referida a: i) Áreas Naturales Protegidas, ii) Zonas de Amortiguamiento y iii) Áreas de Conservación Regional concluyendo que, se estaría involucrando a las Zonas de Amortiguamiento del Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho y Santuario Histórico de Machupicchu, de acuerdo con el siguiente gráfico:

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ



Elaborado por la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP

Aspectos que deberán considerarse al momento del desarrollo de actividades y/o implementación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional

- 2.7 Es preciso señalar que, los artículos 66° y 68° de la Constitución Política del Perú, establecen que los recursos naturales renovables y no renovables son Patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, estando obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- 2.8 En cumplimiento de dicho mandato constitucional, mediante Ley N° 26834 se aprueba la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en cuyo artículo 1° se define a las áreas naturales protegidas como los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural,

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ

paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Dispone, además, que las áreas naturales protegidas constituyen patrimonio de la Nación y su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad, pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos. Siendo el ente rector el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

- 2.9 Por lo expuesto y con el objetivo de proteger dichos ámbitos naturales relacionados con las competencias de esta institución, como los señalados en el numeral 2.6) de este documento, se deberá tener en cuenta lo regulado en el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, el cual señala que para la implementación de una actividad, proyecto o infraestructura que se superponga a las Áreas Naturales Protegidas y/o sus Zonas de Amortiguamiento o a las Áreas de Conservación Regional, se deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes del SERNANP, las cuales consisten en la emisión de Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Favorable.
- 2.10 Siendo la emisión de compatibilidad, aquella opinión técnica previa vinculante que consiste en el análisis de la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad respecto a la conservación del área natural protegida de administración nacional o del área de conservación regional, en función a la categoría, zonificación, plan maestro y objetivos de creación del área en cuestión.

Resaltando que la compatibilidad que verse sobre la zona de amortiguamiento de un área natural protegida de administración nacional, será emitida en función al área natural protegida en cuestión.

- 2.11 Por otro lado, la opinión técnica previa favorable, es aquella opinión técnica previa vinculante que consiste en una evaluación del contenido del instrumento de gestión ambiental correspondiente a una actividad, obra o proyecto específico a realizarse al interior de un área natural protegida de administración nacional y/o de su zona de amortiguamiento o de un área de conservación regional, a fin de pronunciarse sobre su viabilidad ambiental, en virtud a los aspectos técnicos y legales correspondientes a la gestión del área natural protegida.

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 037-2023-SERNANP-DGANP-OAJ

Precisando que el instrumento de gestión ambiental exigido por la legislación respectiva, sólo podrá ser aprobado por la autoridad competente si cuenta con la opinión técnica previa favorable del SERNANP.

- 2.12 Por lo tanto, toda actividad o proyecto que se pretenda desarrollar en los ámbitos de competencia de esta institución deberá considerar el marco normativo expuesto para su ejecución.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, ejerciendo sus competencias en los espacios que por norma legal han sido establecidos, como las Áreas Naturales Protegidas.
- 3.2 Se superpuso la información brindada en el Proyecto de Ley N° 4972/2022-CR, que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y construcción de la Vía Amazónica para unir Junín con Cusco” con la base de datos geográfica institucional del SERNANP, concluyendo en base a la información que obra en los documentos remitidos que, existiría superposición con ámbitos de nuestra competencia, por lo que se observa el citado proyecto, recomendando consignarse la precisión que deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por esta institución, que consisten en la emisión de Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Favorable desarrolladas en este documento.
- 3.3 Se recomienda remitir el presente informe al Ministerio del Ambiente en cumplimiento de lo requerido y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 002-2021-MINAM/DM, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 048-2021-MINAM.

Es todo cuanto informamos a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por POZO
LOPEZ Germain Mauro FAU
20478053178 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21.07.2023 11:46:30 -05:00



**JEFE
OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA**

Firmado por

LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178 hard

CN = LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178 hard
O = SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP
C = PE



Firmado digitalmente por:
TAMARA MAUTINO Melina
Gladys FAU 20478053178 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 21/07/2023 11:50:56-0500



Firmado digitalmente por:
MAYORGA LIMO Ana Lucia
FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 12:25:42-0500



Firmado digitalmente por:
TAMARA MAUTINO Melina
Gladys FAU 20478053178 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:50:44-0500